



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 357

POR LA CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS Y ENTIDADES AL MISMO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 376/2018.

Asunción, 15 de setiembre de 2023

VISTO: El Decreto N° 376/2018, de fecha 5 de octubre de 2018;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 238 de la Constitución Nacional regula los deberes y atribuciones del Presidente de la República, donde adquiere especial relevancia el Numeral 1: "Representar al Estado y dirigir la administración general del país."

Que, por otro lado, el Artículo 6º de la Constitución Nacional impone al Estado la obligación de promover la calidad de vida mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes y de vulnerabilidad, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.

Que, por Decreto N° 376/2018 se reorganizó el Gabinete Social de la Presidencia de la República, modificándose el Decreto N° 751/2013, "Que reestructura el Gabinete Social de la Presidencia de la República y se establecen sus funciones, atribuciones y autoridades".

Que, con posterioridad al Decreto N° 376/2018, se han dictado leyes orgánicas Ministeriales que afectan la composición del Gabinete Social.

Que, por Ley N° 6137/2018 se reconoció a la Secretaría de Acción Social el rango de Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objeto organizacional es el diseño e implementación de políticas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social.

PODEREJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA
2023-2028

N° 116



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° ~~357~~ _____

POR LA CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS Y ENTIDADES AL MISMO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 376/2018.

-2-

Que, por Ley N° 7158/2023, que crea el Ministerio de Economía y Finanzas, fueron unificadas y ampliadas las funciones asignadas originalmente al Ministerio de Hacienda, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y Secretaría de la Función Pública.

Que, así también, por Ley N° 6207/2018, la Secretaría de Información y Comunicación fue elevada a rango de Ministerio, creándose el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).

Que, en dicho contexto, y en correspondencia con la estrecha relación entre los fines organizacionales del Gabinete Social y el Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio creado precisamente con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de equidad y desarrollo de grupos en situación de vulnerabilidad, un mandato de optimización y eficiencia en función a los fines sociales perseguidos lleva a establecer la coordinación y jefatura del Gabinete Social en cabeza del Ministerio de Desarrollo Social.

N° _____


PRESIDENTE EJECUTIVO
SANTIAGO PEÑA
2023-2028 



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 357.-

POR LA CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS Y ENTIDADES AL MISMO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 376/2018.

-3-

Que, en ese mismo orden de ideas, los proyectos y políticas sociales a ser desarrollados y trazados son de profundo interés para la economía agrícola y rural; y, por añadidura, entran en contacto con los objetivos perseguidos por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural como del Crédito Agrícola de Habilitación, por lo que su integración al Gabinete deviene necesaria.

Que, de este modo, la reorganización del Gabinete Social también obedece a la necesidad de lograr la incorporación formal de los entes organizacionales referidos, cuya participación es por demás trascendente para alcanzar los fines propuestos por el Gobierno Nacional, como la lucha contra las inequidades sociales, la situación de pobreza y vulnerabilidad que afectan a nuestro país.

Que, estas razones hacen necesaria la adecuación organizacional y normativa del Gabinete Social, para optimizar el cumplimiento de sus fines y la adecuada implementación de las Políticas de Desarrollo Social adoptadas por el Gobierno Nacional, en su lucha contra los problemas sociales.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Amplíase y reorganícese el Gabinete Social de la Presidencia de la República, órgano encargado de promover, coordinar y dirigir la gestión de los programas y políticas públicas del Gobierno Nacional en el área social.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 357 -

POR LA CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS Y ENTIDADES AL MISMO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 376/2018.

-4-

Art. 2°.- Intégrase al Gabinete Social de la Presidencia de la República con los siguientes miembros:

- a. Ministro de Desarrollo Social.
- b. Ministro de Economía y Finanzas..
- c. Ministro de Salud Pública y Bienestar Social.
- d. Ministro de Educación y Ciencias.
- e. Ministro de Agricultura y Ganadería.
- f. Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
- g. Ministra de la Mujer.
- h. Ministro del Trabajo. Empleo y Seguridad Social.
- i. Ministro de Justicia.
- j. Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat.
- k. Ministro-Secretario General Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República.
- l. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Emergencia Nacional de la Presidencia de la República.
- m. Ministra de la Niñez y la Adolescencia.
- n. Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación
- o. Ministro-Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Cultura de la Presidencia de la República.
- p. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- q. Ministro — Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de la Juventud
- r. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República
- s. Director General Paraguayo de Itaipú Binacional.
- t. Director Paraguayo de la Entidad Binacional Yacyretá.
- u. Directora General de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social.
- v. Coordinadora General de la Oficina de la Primera Dama de la Nación.
- x. Presidenta del Instituto Paraguayo del Indígena.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 357 -

POR LA CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS Y ENTIDADES AL MISMO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 376/2018.

-5-

- y. Presidente del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
- z. Presidenta del Consejo Directivo del Crédito Agrícola de Habilitación
- aa. Presidente del Directorio del Banco Nacional de Fomento

Art. 3°.- Establécese al Gabinete Social como la instancia rectora, normativa y articuladora de las políticas sociales del Gobierno Nacional, con los siguientes objetivos:

- a. La adecuada correspondencia entre los programas de política Social y de los que apuntan a reducir la pobreza.
- b. La estrecha cooperación y convergencia entre las instituciones de ejecución.
- c. La elaboración de una agenda estratégica, que pueda ser compartida entre las instituciones públicas (centrales y locales) y las Organizaciones No Gubernamentales u otros agentes de la sociedad civil.
- d. La identificación de las líneas prioritarias de apoyo de la Cooperación Internacional en materia de desarrollo social.
- e. La obtención de la mayor coherencia posible entre los ámbitos de la Política Social y la Económica.
- f. El diseño y conducción del Sistema de Protección Social, así como la evaluación, seguimiento y monitoreo de su implementación. La enumeración de los objetivos no es taxativa.

Art. 4°.- El Gabinete Social será presidido por el Presidente de la República.

Art. 5°.- El Presidente de la República podrá delegar la representación ante el Gabinete Social al Vicepresidente de la República.

Art. 6°.- El Coordinador General y Jefe del Gabinete Social será el Ministro de Desarrollo Social

N° _____

[Handwritten signature]

2023-2028

[Handwritten mark]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 357 - _____

POR LA CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS Y ENTIDADES AL MISMO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 376/2018.

-6-

Art. 7°.- Dispóngase que el Gabinete Social se reunirá, cuanto menos, de manera trimestral, o en una frecuencia mayor cuando así lo convoque su Coordinador General. Los Ministros del Poder Ejecutivo y los Secretarios Ejecutivos de la Presidencia de la República que no sean miembros del Gabinete Social, podrán participar de sus sesiones cuando sean convocados por el Coordinador General y se traten asuntos que tengan relación con las áreas de competencias de sus Ministerios y/o Secretarías Ejecutivas.

Art. 8°.- El Gabinete Social contará con un Equipo Ejecutivo (EE).

Art. 9°.- Equipo Ejecutivo (EE) del Gabinete Social se constituye como órgano de Dirección Ejecutiva del Gabinete Social, con funciones de ejecutar, impulsar y coordinar las actividades de éste. Estará integrado por los siguientes miembros:

- a. Ministro de Economía y Finanzas
- b. Ministro de Agricultura y Ganadería
- c. Ministro de Salud Pública y Bienestar Social
- d. Ministro de Educación y Ciencia
- e. Ministro-Secretario General y Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República
- f. Ministro del Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- g. Ministro de Desarrollo Social
- h. Ministro-Secretario Ejecutivo de la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República
- i. Coordinadora General de la Oficina de la Primera Dama de la Nación

Art. 10.- La Coordinación del Equipo Ejecutivo del Gabinete Social estará a cargo del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 357.-

POR LA CUAL SE REORGANIZA EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ORGANISMOS Y ENTIDADES AL MISMO Y SE DEROGA EL DECRETO N° 376/2018.

-7-

- Art. 11.-** La Unidad Técnica del Gabinete Social se constituye como órgano técnico y operativo, responsable de la dirección, administración, ejecución, coordinación y supervisión de las actividades derivadas y dictadas por el Equipo Ejecutivo del Gabinete Social, de quien dependerá.
- Art. 12.-** La Unidad Técnica estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dependerá del Coordinador General y Jefe del Gabinete Social.
- Art. 13.-** El Director Ejecutivo de la Unidad Técnica será designado por el Presidente de la República; deberá ser ciudadano paraguayo natural, mayor de veinticinco (25) años de edad y con conocimiento técnico en la materia.
- Art. 14.-** El Gabinete Social podrá suscribir con las Entidades de la Administración Central, Entidades Binacionales y otros Organismos del Estado, Convenios de Cooperación Interinstitucional en las áreas de su competencia.
- Art. 15.-** El Gabinete Social podrá requerir la contratación de los asesores que estime pertinentes.
- Art. 16.-** El Ministerio de Economía y Finanzas proveerá los recursos necesarios para el funcionamiento del Gabinete Social de la Presidencia de la República y el de sus dependencias, así como los que fueren necesarios para la ejecución de sus programas, proyectos y planes específicos. Asimismo, adoptará todas las medidas administrativas y legales que correspondan para facilitar la aplicación de este Decreto.
- Art. 17.-** Derógase el Decreto N° 376/2018, de fecha 5 de octubre de 2018.
- Art. 18.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 19.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N° _____